



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048-2013/APCI-OGA

Miraflores, 06 DIC 2013

VISTOS:

El Informe N° 568-2013-APCI/OGA-UASG, de fecha 10 de setiembre de 2013, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración; por el Informe Legal N° 266-2013/APCI-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2012, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) emitió la Orden de Servicio N° 0461 a favor de la empresa Agencia de Viajes y Turismo CONTACTUS S.A.C., en el marco de la Adjudicación de Menor Cantidad N° 0014-2012-APCI – PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasaje Aéreo Internacional", por el monto total de S/. 25,283.94 (Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Tres con 94/100 Nuevos Soles);

Que, en el expediente Adjudicación de Menor Cantidad N° 0014-2012-APCI – PRIMERA CONVOCATORIA se advierte que dicha convocatoria contó con la certificación de crédito presupuestario contenido en la Nota N° 367 de fecha 9 de noviembre de 2012, y ampliada con fecha 12 de noviembre del mismo año, por el monto total de S/. 32,890.00 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memoranda N° 551-2012/APCI-OPP y N° 556-2012/APCI-OPP;

Que, en el marco del referido proceso de Adjudicación de Menor Cantidad, la empresa Agencia de Viajes y Turismo CONTACTUS S.A.C., remitió diversos comprobantes de pago por el monto total de S/. 25,050.56 (Veinticinco Mil Cincuenta con 56/100 Nuevos Soles), correspondiente al Servicio de Agenciamiento de Pasaje Aéreo Internacional;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de febrero de 2013, la empresa Agencia de Viajes y Turismo CONTACTUS S.A.C. solicita se efectúe el pago de las deudas pendientes. Al respecto, es preciso indicar que de la revisión del expediente se observa que mediante documento denominado Conformidad del Servicio, emitido en noviembre de 2012, la Dirección de Políticas y Programas de la APCi ha otorgado la conformidad respecto de la ejecución del servicio contratado;

Que, según Informe Legal N° 266-2013/APCI-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda proceder al reconocimiento de la obligación, mediante Resolución Administrativa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, a fin de no incurrir en enriquecimiento sin causa;

Que, en base a la recomendación formulada, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6º del Reglamento establece que el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, requisito que se ha cumplido conforme se indica en el cuarto considerando;

Que, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, debe resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente, acto que es competencia del Jefe de la Oficina General de Administración o el funcionario homólogo, según se establece en el artículo 8º del Reglamento;

Que, al respecto, mediante documento del visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales ha informado que la obligación no pudo ser cancelada debido a que se contó con los recursos suficientes para proceder con el pago del referido servicio, quedando así pendiente de pago los servicios señalados;

Que, en ese contexto cabe señalar, que mediante Memorándum N° 457-2013-APCI/OPP de fecha 20 de septiembre de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que la fase de compromiso, registrada en el SIAF de las Órdenes de Servicio N° 461 y 462, reúne las condiciones desde el punto de vista presupuestal de deuda reconocida, en la medida que dichos gastos contaron con los Certificados de Crédito Presupuestario correspondientes emitidos en su oportunidad; recomendando que en virtud a lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, la misma que podrá hacerse efectiva de contarse con el respectivo Acto Administrativo;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 7º del Reglamento, corresponde emitir la presente resolución a fin de reconocer el crédito respectivo, y ordenar su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Con el visado de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; y,

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer en calidad de adeudo del ejercicio 2012, la suma de S/. 25,050.56 (Veinticinco Mil Cincuenta con 56/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa Agencia de Viajes y Turismo CONTACTUS S.A.C., correspondiente al pago por el servicio del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Internacionales del año indicado; de acuerdo a los siguientes comprobantes de pago:

1. Documento de cobranza Nº 040303 por el monto de S/. 5,720.64 (Cinco Mil Setecientos Veinte con 64/100 Nuevos Soles),
2. Factura Nº 001-005452 por el monto de S/. 394.50 (Trescientos Noventa y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles),
3. Documento de cobranza Nº 040302 por el monto de S/. 5,953.40 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles),
4. Factura Nº 001-005450 por el monto de S/. 394.50 (Trescientos Noventa y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles),
5. Documento de cobranza Nº 040300 por el monto de S/. 12,193.02 (Doce Mil Cientos Noventa y Tres con 02/100 Nuevos Soles),
6. Factura Nº 001-005451 por el monto de S/. 394.50 (Trescientos Noventa y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles),

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas a girar los recursos financieros necesarios para la cancelación del adeudo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, con cargo al monto, meta, específicas del gasto y fuente de financiamiento del presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el ejercicio 2013, que se indiquen en la Certificación de Crédito Presupuestario que oportunamente emita la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrate y Comuníquese.



DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración APCI
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI